

XSLT-258/12

Asunto: Recurso de Reconsideración.
Referencia: Resolución de Consejo Directivo N° 057-2012-OS/CD.

Tel +51-1 372 2233
Fax +51-1 217 1111
Email info@xstratacopper.com.pe
Web www.xstratacopperperu.pe

Address Xstrata Tintaya S.A.
Av. San Martín 301
Vallecito, Cercado
Arequipa
Perú

PRES	<input checked="" type="checkbox"/>	OSINERGMIN REGIONAL LIMA RECIBIDO 08 MAYO 2012	GFM	
GFGN			GART	
GG			JARU	
GFHL			OTROS	
GFE			OR	
201200067077 2:53			REGISTRO HORA	

LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Señores
Consejo Directivo

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Bernardo Montegudo N° 222, Magdalena del Mar, Lima.
Lima 17.-

XSTRATA TINTAYA S.A. con RUC N° 20114915026, con domicilio en Campamento Minero Tintaya, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco y para estos efectos con domicilio en Av. El Derby N° 055, Torre 1, Oficina 902, Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por el **Ing. Edgardo Daniel Orderique Luperdi** con DNI N° 04427304, con facultades debidamente inscritas en el asiento C00083 de la Partida N° SIR11090439 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° XII, sede Arequipa; a usted decimos:

Que dentro del plazo de ley y de conformidad con el **artículo 74** de la **Ley 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas** modificado por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria** de la **Ley 28832 – Ley para asegurar el Desarrollo Eficiente de la Energía Eléctrica**, el numeral 5) del **artículo 3** de la **Ley 27838 - Ley de Transparencia y Simplificación de los procedimientos Regulatorios de Tarifas**, así como los **artículos 134, 206, 207 y 208** de la **Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**; **interponemos** el presente **Recurso de Reconsideración** contra la **Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 057-2012-OS/CD publicada con fecha 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano, mediante la cual se fija los Precios en Barra para los suministros que se efectúen desde Subestaciones de Generación – Transporte**; esto con la finalidad que sea modificada conforme lo siguiente:

I. PETITORIO:

Por los fundamentos que se exponen en el presente, solicitamos al OSINERGMIN que reconsidere lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 057-2012-OS/CD (en adelante la Resolución), de acuerdo al siguiente extremo:

- Que el Cargo Por Generación Adicional (CUGA) fijado en la Resolución sea revisado y decrementado a valores coherentes con el principio de predictibilidad de los precios regulados. Cargo que se incrementó de 0.96 S./kW-mes fijado mediante Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD a 22.34 S./kW-mes, lo que significa un incremento porcentual de 2327%. Consideramos que un incremento de esta magnitud resulta desproporcionado y anti técnico.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Uno de los fundamentos para el explosivo incremento del CUGA sería la modificación del Decreto Supremo N° 031-2011-EM realizada mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-EM, publicado con fecha 01 de febrero de 2012 en el diario oficial El Peruano, el cual incorpora mayor volatilidad a los precios fijados por OSINERGMIN debido a que se elimina la restricción a dicho cargo para que el mismo no varíe en más de 10% de su valor vigente en agosto de 2011 y, se define que la recuperación de los costos declarados por la empresa estatal sea como máximo 24 meses; lo cual ha impulsado el incremento abrupto del CUGA en perjuicio de los clientes, especialmente de los grandes usuarios.

Asimismo, manifestamos que los factores de asignación de los costos por la Generación Adicional, que corresponde 1.0 para los Usuarios Regulados, 2.0 para los Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios y 4.0 para los Grandes Usuarios, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Urgencia N°037-2008 y que en la práctica se han convertido en una proporción de 1.0, 3.15 y 6.87 respectivamente por efecto de la ponderación; resultan discriminatorios.

Consideramos una exageración y ejercicio discrecional por parte del Ministerio de Energía y Minas incluir también dentro del CUGA los costos correspondientes a la compensación por importación de energía del Ecuador y los costos de los Sistemas Aislados que implican riesgos que no tiene relación con la mayoría de los grandes usuarios, además del hecho de que el ente regulador u otro organismo no pueda verificar y determinar la racionalidad de los costos que las empresas encargadas de la implementación y operación de la Generación Adicional declaran para que sean compensados. De continuar con esta tendencia, todos los problemas del Sistema serán asumidos por estos conceptos, con lo cual se está distorsionando

completamente el alcance del DU N°037-2008 y más aún el modelo del mercado eléctrico peruano, haciéndolo impredecible.

Es importante precisar que el objetivo del D.U. N°037-2008 fue creado para asegurar EN EL CORTO PLAZO, el abastecimiento de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, sin embargo; este decreto de urgencia se viene aplicando desde el 21 de agosto de 2008 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, que hace un total de 5 años y 4 meses de aplicación; con lo cual este decreto de urgencia ya dejó de tener un alcance de corto plazo, para pasar a asumir todo los problemas que se presentan en el mercado eléctrico peruano con un alcance de largo plazo.

Asimismo, consideramos que los grandes usuarios no pueden ser responsables por la carencia de oferta de generación, menos mi representada puesto que todo su suministro está cubierto por contratos con empresas generadoras; razón por la cual la discriminación es doblemente perjudicial para Xstrata Tintaya S.A., en la medida en que efectúa pagos por Generación Adicional, implementada por causa de falta de previsión que no le corresponde y que, además debe racionar su carga en caso de déficit de oferta.

Por otro lado, el monto por Generación Adicional considerado en la fijación tarifaria del periodo mayo 2012 – abril 2013 asciende a S/. 973,582,824.00 los cuales corresponde a las siguientes compensaciones:

- Compensación a Electroperú S/. 931,532,396.00 por contratación de la Generación Adicional de Mollendo (60 MW) y Piura (80 MW).
- Compensación a Electronoreste S/. 16,769,566.00 por la importación de energía del Ecuador.
- Compensación a Electro Oriente S/. 25,280,863.00 por la contratación de la Generación Adicional del Sistema de Iquitos.

Para determinar la cantidad de S/. 931,532,396.00 se consideró los egresos e ingresos ejecutados y proyectados para Generación Adicional en el periodo noviembre 2008 - diciembre de 2013, de acuerdo a lo indicado en la **tabla** siguiente:

Nuevos Soles al 30.04.2012	
i. Costos Actualizados- ELP	1,349,966,000
ii. Ingresos Actualizados - ELP	418,433,604
iii. Saldo a Compensar - ELP	931,532,396

En los cuadros N° 1 y N° 2 siguientes se muestran los costos ejecutados para la CT Trujillo y los costos proyectados para la CC.TT. Mollendo y Piura, de acuerdo a lo informado por Electroperú al Osinergmin.

**Cuadro N°1: Costos Ejecutados CT Trujillo
(Informados por Electroperú a Osinergmin)**

Año	2008	2009	2010	2011	2012
Periodo	Oct - Dic	Ene - Dic	Ene - Dic	Ene - Dic	Ene - Abr
Meses	3	12	12	12	4
Potencia (MW)	60	60	60	60	60
Costo (S/.)	133,993	62,492,848	120,046,391	163,120,922	14,610,456
					360,404,610

**Cuadro N°2: Costos Proyectados CC.TT. Mollendo y Piura
(Informados por Electroperú a Osinergmin)**

Año	2012	2013
Piura (80 MW)	Jun - Dic	Ene - Sep
Meses	7	9
Mollendo (60 MW)	May - Dic	-
Meses	8	-
Costo (S/.)	535,511,031	454,050,360
		989,561,391

Como se puede apreciar en el Cuadro N°1, los costos totales incurridos en 43 meses de la Generación Adicional de Trujillo (60 MW) asciende S/. 360,404,610.00, mientras que los costos estimados que se incurrirían en la Generación Adicional de Mollendo (60 MW por 8 meses) y Piura (80 MW por 16 meses) asciende a S/. 989,561,391.00.

El monto proyectado de S/. 989,561,391.00 para la Generación Adicional es desproporcionado, toda vez, que si realizamos una estimación de los costos para Mollendo y Piura en forma proporcional al tiempo de instalación y la potencia de la CT Trujillo, obtenemos S/. 245,857,408.00 como costo total proyectado para la generación de Mollendo y Piura, lo cual es un monto mucho menor a los costos proyectados por Electroperú.

Con carta COESD/DO-139-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, el COES remitió al OSINERGMIN el informe relativo a los Costos Totales Estimados Asociados a la Operación de la Generación Adicional (Anexo B de dicha carta), en el cual se aprecia que la energía despachada estimada para esta centrales es mínima; tal como podemos apreciar en el Cuadro N°3. En ese sentido, podemos concluir que los costos a incurrir en las centrales de Mollendo y

Piura serán solo lo correspondiente a los costos fijos, lo cual constituye una razón adicional para indicar que los costos estimados por Electroperú son desproporcionados.

Cuadro N°3: Energía (MWh) Despachada por la unidades de Generación Adicional

Generación Adicional	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13
CT Mollendo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CT Piura	0	0	0	0	18.47	26.57	280.31	0	0	0	0	0	0	4.31

Hacemos presente que con carta G-274-2012 Electroperú presentó al OSINERGMIN el informe N° C-432-2012 que contiene la revisión de la proyección de gastos en que incurriría Electroperú para proveer Generación Adicional en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 037-2008. En el Cuadro 3 de este informe se muestra la proyección de energía a producir por la CT Mollendo 60 MW y CT Piura 80 MW. La estimación realizada por Electroperú resulta fuera de la realidad, debido a que consideró que la CT Mollendo y la CT Piura operarán permanentemente con factores de planta de 0.6 y 0.9 respectivamente, contrario a la estimación realizada por el COES, que estima que la CT Mollendo no operará y la CT Piura operará solo por algunas horas en los meses de jul 12, ago-12, sep-12 y abr-13, tal como se muestran en el Cuadro N°3.

Si tomamos como referencia la estadística de operación de la CT Trujillo, el cual fue requerida permanentemente durante su periodo de instalación en los años 2009, 2010 y 2011, está registro factores de planta de 15.3% en el 2009, 22.2% en el 2010 y 27.9% en el 2011, valores de factores de planta mucho menores a los factores de 60% y 90% considerados por Electroperú. En ese sentido, consideramos que OSINERGMIN debe considerar las proyecciones realizadas por el COES, por ser el único ente responsable de la operación del SEIN.

Para el cálculo del cargo Por Generación Adicional el OSINERGMIN consideró los costos totales proyectados por las empresas estatales, tal cual fueron informados sin realizar ninguna variación. Presumimos que la actitud de OSINERGMIN de no variar los costos proyectados por las empresas estatales responde a lo decretado en el Artículo 2° del Decreto de Supremo N° 031-2011-EM, en el cual se indica que el regulador debe tomar los costos incurridos por las empresas estatales con carácter de declaración jurada. Sin embargo, corresponde precisar que dicho artículo se refiere a costos incurridos y no a costos proyectados. En ese sentido, consideramos que OSINERGMIN si puede modificar la estimación de los costos proyectados a incurrir por la Generación Adicional y para ello debe tomar la mejor información del despacho

para estas centrales. Es decir, debería tomar la estimación realizada por el COES para estas centrales.

OSINERGMIN calculó los Cargos Por Generación Adicional, dividiendo los costos totales proyectados por las empresas estatales entre 24 meses de recuperación (Cuadro N° G.2 del Anexo G del Informe N°0110-2012-GART). **Esta forma de cálculo no refleja lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-EM, en el sentido que OSINERGMIN consideró costos proyectados en lugar de considerar costos incurridos.**

El **artículo 3** indica claramente que el plazo de recuperación es para los COSTOS INCURRIDOS más no para los costos proyectados. Es decir, si se incurre en un gasto en el mes de abril de 2012, este puede ser recuperado hasta 24 meses después, luego de presentado el informe correspondiente por la empresa estatal. Por lo tanto, los costos por Generación Adicional que se deben considerar en la fijación tarifaria de mayo 2012 – abril 2013 deben ser los costos efectivamente incurridos por las empresas estatales hasta el mes de abril de 2012, los costos que se incurrirán en los meses posteriores deberán ser incorporados en la actualización trimestral de la fijación tarifaria, siendo cada uno recuperados en 24 meses posteriores. Si bien es cierto que resulta tedioso considerar cada gasto incurrido pagadero en 24 meses, se podría considerar de manera simplificada y aproximada dividir el costo proyectado en 48 meses o más, considerando mantener cierta estabilidad en la fijación del CUGA y que tome valores no mayores al 10% del valor fijado en agosto de 2011.

A continuación se transcribe los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-EM

Artículo 2°.- *Cálculo de los Costos Totales Incurridos por las empresas estatales*

OSINERGMIN determinará, sin realizar ningún tipo de evaluación previa ni posterior, el cargo adicional a que se refiere el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-2008 sobre la base de los costos que le sean informados por la empresa estatal mediante un informe, que tendrá carácter de declaración jurada y cuyos valores no estarán sujetos a modificación por parte del regulador.

Artículo 3°.- *Vigencia de los contratos suscritos por las empresas estatales*

...OSINERGMIN deberá aprobar el cargo adicional a que se refiere el artículo 5° del decreto de urgencia N° 037-2008, hasta que todos los costos incurridos por la empresa estatal sean cubiertos, independientemente de la vigencia de dicho Decreto de urgencia. El cargo adicional deberá ser definido de modo tal que el plazo de recuperación de los costos incurridos por la empresa estatal, no exceda los veinticuatro (24) meses de presentado el informe a que se refiere el Artículo 2° precedente¹.

¹ Párrafo modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2012-EM, publicado el 01/02/2012.

POR TANTO,

De acuerdo a lo manifestado en los parrados anteriores solicitamos al Consejo Directivo de OSINERGMIN lo siguiente:

1. Que la fijación del CUGA no implique variación mayor que el 10% respecto a su valor vigente en Agosto de 2011, tal como se estableció en el D.S. 031-2011-EM.
2. Que las compensaciones referidos a la importación de energía del Ecuador y al Sistema Aislado Iquitos deben ser asumidos por todo los Usuarios, fuera de los alcances del D.U. N° 037-2008, como Cargos Unitarios por Generación Adicional.
3. Que OSINERGMIN revise la estimación de los costos de la Generación Adicional para el periodo mayo 2012 – diciembre 2013 que asciende a S/. 989,561,391.00 lo cual debe corresponder a cantidades mucho menores que no deben superar el rango de S/. 400,000,000.00 a S/. 500,000,000.00, incluyendo el saldo por recuperar por la CT Trujillo.
4. Que la compensación total por D.U. N° 037-2008 finalmente resultante del recalcu solicitado en a), b) y c); debe ser recuperada en por lo menos 48 meses en lugar de los 24 meses planteados en la fijación, a fin de reducir el impacto del elevado incremento.

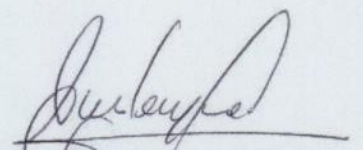
Anexos:

1. DNI de representante legal.
2. Copia de Vigencia de Poder de Representante Legal.
3. Copia de la carta XSLT-173/12 de fecha 21 de marzo de 2012.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Tintaya, 07 de mayo de 2012.



Edgardo Orderique Luperdi
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

ZONA REGISTRAL NRO. XII
SEDE AREQUIPA

ATENCION 73031-2012

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES

VIGENCIA DE PODER

El que suscribe **CERTIFICA** que:

En el Asiento " Asiento **C 0083**" de la Partida N° " SIR 11090439" del Libro de Sociedades "Mercantiles" del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada "**XSTRATA TINTAYA S.A.**" se encuentra registrado y vigente el nombramiento de **Apoderado**, por Resolución del Directorio adoptada fuera de sesión de fecha 19-12-2011 debidamente certificada por Notario Publico de la ciudad de Arequipa Dr. Fernando Begazo Delgado, donde se procede a nombrar a don **EDGARDO DANIEL ORDERIQUE LUPERDI**, identificado con D.N.I. N° 04427304, con las facultades de la **CLASE "A,B,D, E, F"** que aparecen de los Asientos **C 0055, C 0064, C 00083**.

N° de Fojas del Certificado: 17

Derechos Pagados: S/. 22.00

Recibo 2012-51-002370 fecha 2012-03-26

Se expide la presente en Arequipa a las 16.30 horas del día 27 Marzo del 2012.
mmz



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA
SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICADOR**

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte N° 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced N° 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo: Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Aplao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao - Castilla Telf.: 471225
Caylloma - Chivay: Esq. Plaza de Armas y Calle Siglo XX, Caylloma - Chivay Telf. 392307 • Pedregal: Plaza de Armas s/n Telf. 392207



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00055

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS Y NUEVO REGIMEN DE PODERES.-

Por Acta de Directorio de fecha 28/03/2008, certificada ante Notario Público Dr. Fernando Begazo Delgado; con fecha 28/03/2008, se acordó:

- 1º Aceptar la **renuncia** formulada por el señor **JOSÉ NESTOR MARÚN**, identificado con CE 000376321, al cargo de Gerente General y, en simultáneo, **nombrarlo VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad.
- 2º Nombrar como nuevo Gerente General de la sociedad al señor **LUIS ALBERTO RIVERA RUÍZ**, identificado con DNI N° 08838119.
- 3º Revocar todos los poderes y facultades otorgados hasta la fecha por el Directorio así como todos aquellos que hubieren sido conferidos en virtud de otorgamientos o delegaciones del Gerente General, otros gerentes o cualquier otro apoderado de la sociedad hasta la fecha:
 - a) Jorge Saavedra Huavlla, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 17 del Rubro C de la Partida 109686 (ahora 11090439)
 - b) Ever Gallardo, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 17 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - c) Paul Zweng, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 22 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - d) John T. Perry, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 22 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - e) Francis R. Mcallister, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 22 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - f) J. Burgess Winter, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 22 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - g) Stefano Giorgini, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 22 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - h) Bradford A. Millis, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 22 del Rubro C de la partida 109686 (ahora 11090439)
 - i) Richard William Hasler, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00008 y C00029 de la partida 11090439
 - j) Edmundo Eliseo Chávez Viscarra, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00022 de la partida 11090439
 - k) Guillermo José Ferrero Alvarez Calderón, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00034 de la partida 11090439
 - l) Reinaldo Antoniop Helfer Alvarado, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento 17 del Rubro C de la partida 11090439 y Asiento C00050 de la partida 11090439

Copia Certificada
Notaría del Dr. Fernando Begazo Delgado
Notaría del Dr. Fernando Begazo Delgado

LEONCIO JUAN COHARLA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA

OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

- m) Oscar Eloy Alvarez Muñoz, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00008 y C00039, confirmados en el Asiento C00051 de la partida 11090439
- n) Valentín Choquenaira Bombilla, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00036 de la Partida 11090439
- o) Jorge Sixto Cohello Cesardo, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00036, C00044 y C00045, confirmados en el Asiento C00051 de la partida 11090439
- p) Francisco Félix Ponce Gómez, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00038, confirmado en el Asiento C00051 de la partida 11090439
- q) Patricia Mónica Vera Malqui, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00040, C00050, confirmados en el Asiento C00051 de la partida 11090439
- r) Rodolfo Enrique Velarde Rivas, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00047 de la partida 11090439
- s) Guillermo José Ferrero Alvarez Calderón, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00084 de la partida 11090439
- t) José Nestor Marún, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento B00005 y C00052 de la partida 11090439
- u) Ronald Dale Luethe, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento B00005 y C00052 de la partida 11090439
- v) Guillermo José Ferrero Alvarez Calderon, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00050 de la partida 11090439
- w) Edgardo Daniel Ordóñez Luperdi, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00050 de la partida 11090439
- x) Jacques Henri D'Auriol Stoessel, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00052 de la partida 11090439
- y) Julian Patricio Rooney, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00052 de la partida 11090439
- z) Raúl Ricardo Farfán de Amat y León, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00052 de la partida 11090439
- aa) Jorge Bernardo Osada Goto, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00052 de la partida 11090439
- bb) Domingo Felipe Drago Salcedo, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00052 de la partida 11090439
- cc) Wilfredo Américo Barragán Rojas, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00053 de la partida 11090439
- dd) John Joseph Tasovac, cuyo otorgamiento de poderes se encuentra inscrito en el Asiento C00052 y C00053 de la partida 11090439

4° Aprobar el nuevo y único Régimen de Poderes de la sociedad el mismo que se detalla a continuación:

RÉGIMEN DE PODERES

A. FACULTADES LABORALES – “Clase A”

A.1 Celebrar y suscribir con los trabajadores, sea individual o colectivamente, todo

No hay Titulos Pendientes de Inscripción

Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 110 de 177
No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos

LEONCO JUAN COHARLA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

tipo de convenios y contratos.

- A.2 Contratar personal, despedirlo, amonestarlo, suspenderlo y aplicar otras sanciones, aceptar renunciaciones, disponer y/o negociar condiciones de trabajo y modificarlas. En general, suscribir cualquier contrato laboral en todas sus modalidades no prohibidas legalmente

En el caso de funcionarios de nivel gerencial, la facultad de contratación, despido, amonestación y/o suspensión corresponde únicamente al Directorio de la Sociedad y/o a la Gerencial General.

- A.3 Crear, asignar, modificar o eliminar puestos de trabajo
- A.4 Determinar las circunstancias que ameriten solicitar la suspensión de las labores ante las autoridades administrativas de trabajo.
- A.5 Iniciar y tramitar procedimientos de cese colectivo.
- A.6 Determinar todo lo relativo a las jornadas y horarios de trabajo, así como al día de descanso semanal obligatorio y a las vacaciones anuales.
- A.7 Efectuar todo tipo de investigaciones privadas o públicas, según sea el caso, sobre cualquier materia vinculada con el ámbito laboral.
- A.8 Establecer las remuneraciones, bonificaciones y cualquier otra asignación de carácter laboral.
- A.9 Extender y suscribir boletas de pago, liquidaciones por tiempo de servicios, certificados de remuneraciones, liquidaciones de participación en las utilidades de la sociedad, certificados de trabajo, constancias de cese para retiro de los depósitos de las compensaciones por tiempo de servicios, formularios o declaraciones para el pago de aportaciones sociales ante la Oficina de Normalización Previsional, ESSALUD y Administradoras de Fondos de Pensiones, solicitudes para el reembolso de subsidios, solicitudes para el otorgamiento de prestaciones a cargo de la entidades previsionales de salud y/o pensiones certificadas de retenciones de impuesto a la Renta así como certificaciones, declaraciones o solicitudes a entidades del sistema financiero nacional, incluyendo a las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- A.10 Suscribir contratos de trabajo a plazo fijo por un plazo no mayor a tres (3) meses o lo que dure el periodo de prueba de acuerdo a la normativa laboral, de naturaleza temporal, accidental, de obra o servicio, en todas sus modalidades; convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales con nacionales o extranjeros.
- A.11 En general realizar todo tipo de actos en materia laboral, sin reserva ni limitación alguna.

B. FACULTADES CONTRACTUALES - "Clase B"

Siempre que se encuentren relacionadas con las operaciones propias de la Sociedad podrán negociar, suscribir, modificar, resolver o rescindir, ceder derechos y la posición contractual, celebrar contratos preparatorios (contratos de opción simple, opción recíproca y compromiso de contratar) pactar cláusulas compromisorias o cláusulas arbitrales, respecto de cada uno de los contratos que se detallan a continuación:

- B.1 Agentes de aduanas.
- B.2 Agentes marítimos.
- B.3 Arrendamiento de bienes inmuebles.

Copia Certificada al Fisco
No hay Titulo pendiente de inscripción

LEONOR JUAN COHOLA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

- B.4 Arrendamiento de bienes muebles que formen parte del activo fijo de la Sociedad.
- B.5 Arrendamiento de bienes muebles que no formen parte del activo fijo de la Sociedad.
- B.6 Carga, descarga, estiba y desestiba.
- B.7 Comisión mercantil.
- B.8 Comodato de bienes inmuebles.
- B.9 Comodato de bienes muebles.
- B.10 Compra y venta de inmuebles.
- B.11 Compra y venta sobre bienes muebles necesarios para desarrollo del objeto social, vehículos, equipo de cómputo, de laboratorio, muebles y enseres, acciones, participaciones, bonos, instrumentos financieros e hipotecarios, certificados de depósitos, warrants, títulos valores y demás bienes muebles sea que éstos formen parte o no del activo corriente de la Sociedad.
- B.12 Contratos de obra.
- B.13 Depósito y almacenaje.
- B.14 Donaciones en dinero y de bienes muebles que no formen parte del activo fijo de la Sociedad.
- B.15 Donaciones de bienes muebles que formen parte del activo fijo de la Sociedad.
- B.16 Secuestro.
- B.17 Factoring.
- B.18 Prestación y locación de servicios.
- B.19 Mandato.
- B.20 Publicidad.
- B.21 Seguro, seguros de crédito y contratos de caución.
- B.22 Suministro de bienes muebles y servicios.
- B.23 Transporte bajo cualquier modalidad.
- B.24 Usufructo y Contratos Mineros.
- B.25 Aceptar en beneficio de la sociedad y participar en los actos relacionados a garantías mobiliarias, hipotecas, anticresis, garantías fiduciarias sobre bienes muebles e inmuebles así como avales, fianzas y cualquier otra garantía real o personal, simples o solidarias en favor de la Sociedad.
- B.26 Constituir, otorgar, modificar, reducir y ampliar garantías mobiliarias, hipotecas, anticresis, avales, fianzas, garantías fiduciarias y cualquier otro tipo de garantías, simples o solidarias, medidas o cargas sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad en garantía de obligaciones de la propia Sociedad, pudiendo asimismo, llevar a cabo todos los actos necesarios para levantarlas o dejarlas sin efecto.
- B.27 Anular, resolver, levantar, cancelar, renunciar e intervenir en las garantías tales como garantías mobiliarias, hipotecas, anticresis, garantías fiduciarias sobre bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra garantía en favor de la Sociedad.
- B.28 Efectuar auspicios de eventos públicos y privados.
- B.29 Ejercer derecho de retención.
- B.30 En general, celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles, nominados o innominados permitidos por el marco normativo peruano.

C. FACULTADES BANCARIAS y FINANCIERAS – “Clase C”

- C.1 Abrir y cerrar en nombre de la Sociedad, dentro o fuera del país, todo tipo de cuentas en instituciones bancarias y financieras, en moneda nacional y/o extranjera, negociando, suscribiendo y acordando todos los términos, condiciones y documentos necesarios para dicho propósito.
- C.2 Abrir y cerrar cajas de seguridad, así como retirar los fondos depositados en ellas.
- C.3 Celebrar contratos de Arrendamiento financiero (leasing) y retro arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles.
- C.4 Comprar y vender moneda extranjera.
- C.5 Contratar, renovar, endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, guías

Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 12-09-000000000000

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:

Copia Certificada
al Borso
pendientes de inscripción

LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 112 de 177
No avistan Titulos Pendientes v/a Siemanfritas



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA

OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

N° Partida: 11090439

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

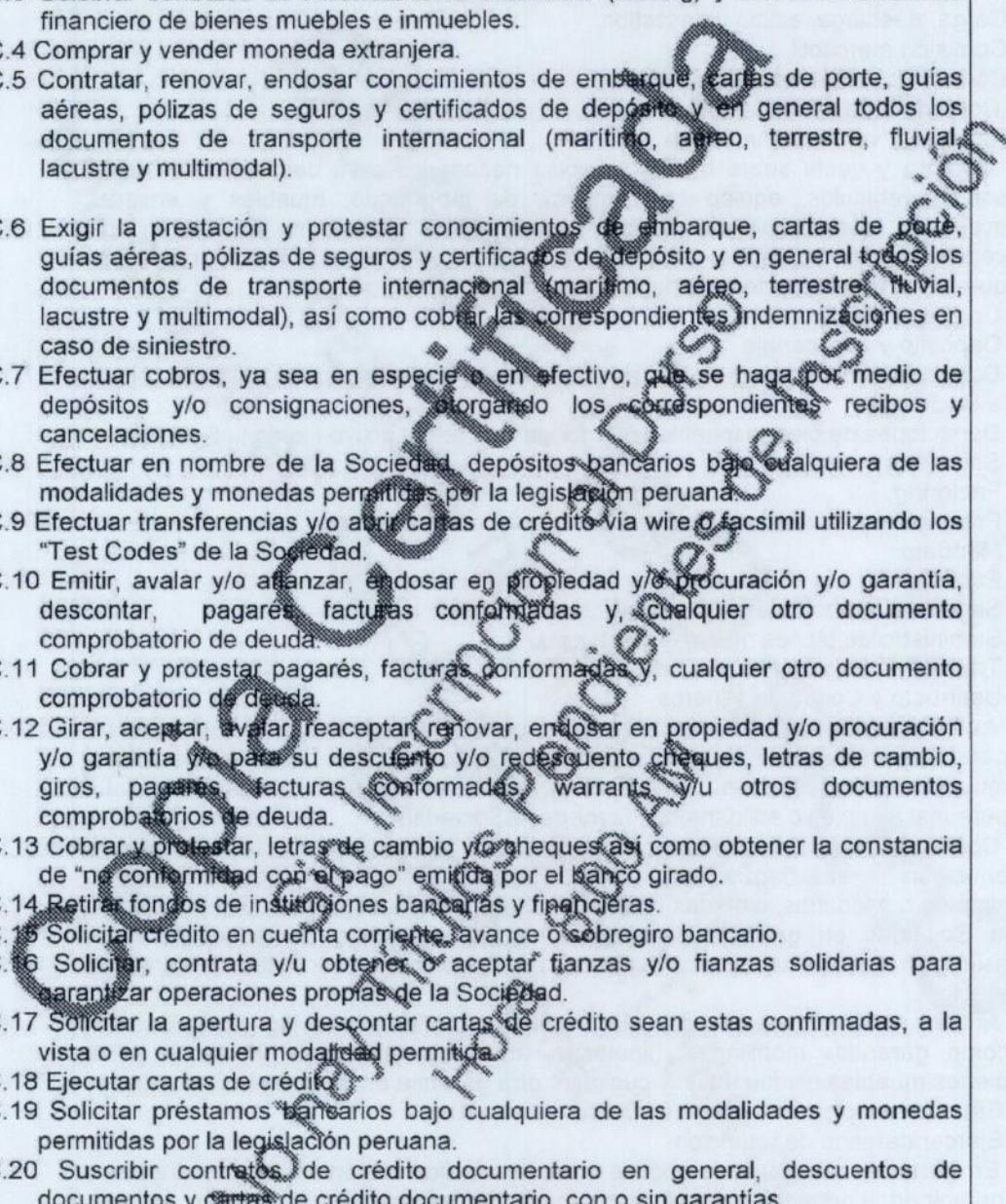
- y documentos necesarios para dicho propósito.
- C.2 Abrir y cerrar cajas de seguridad así como retirar los fondos depositados en ellas.
 - C.3 Celebrar contratos de Arrendamiento financiero (leasing) y retro-arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles.
 - C.4 Comprar y vender moneda extranjera.
 - C.5 Contratar, renovar, endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas, pólizas de seguros y certificados de depósito y en general todos los documentos de transporte internacional (marítimo, aéreo, terrestre, fluvial, lacustre y multimodal).
 - C.6 Exigir la prestación y protestar conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas, pólizas de seguros y certificados de depósito y en general todos los documentos de transporte internacional (marítimo, aéreo, terrestre, fluvial, lacustre y multimodal), así como cobrar las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro.
 - C.7 Efectuar cobros, ya sea en especie o en efectivo, que se haga por medio de depósitos y/o consignaciones, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones.
 - C.8 Efectuar en nombre de la Sociedad, depósitos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.
 - C.9 Efectuar transferencias y/o abrir cartas de crédito vía wire o facsimil utilizando los "Test Codes" de la Sociedad.
 - C.10 Emitir, avalar y/o adelantar, endosar en propiedad y/o procuración y/o garantía, descontar, pagarés, facturas conformadas y, cualquier otro documento comprobatorio de deuda.
 - C.11 Cobrar y protestar pagarés, facturas conformadas y, cualquier otro documento comprobatorio de deuda.
 - C.12 Girar, aceptar, avalar, reaceptar, renovar, endosar en propiedad y/o procuración y/o garantía y/o para su descuento y/o redescuento cheques, letras de cambio, giros, pagarés, facturas conformadas, warrants y/u otros documentos comprobatorios de deuda.
 - C.13 Cobrar y protestar, letras de cambio y/u cheques así como obtener la constancia de "no conformidad con el pago" emitida por el banco girado.
 - C.14 Retirar fondos de instituciones bancarias y financieras.
 - C.15 Solicitar crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro bancario.
 - C.16 Solicitar, contratar y/u obtener o aceptar fianzas y/o fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sociedad.
 - C.17 Solicitar la apertura y descontar cartas de crédito sean estas confirmadas, a la vista o en cualquier modalidad permitida.
 - C.18 Ejecutar cartas de crédito.
 - C.19 Solicitar préstamos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.
 - C.20 Suscribir contratos de crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito documentario, con o sin garantías.
 - C.21 En general, efectuar todo tipo de operaciones bancarias y financieras.

D. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA – "Clase D"

- D.1 Dirigir y cautelar todos los negocios y actividades sociales, administrando y organizando las oficinas de la Sociedad y determinando sus gastos, conforme lo establecido en el Estatuto Social y los acuerdos de Junta General de Accionistas y Directorio.
- D.2 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas de acuerdo con las facultades contractuales que fuesen otorgadas.

D.3 Emitir constancias y certificaciones respecto de los libros y registros de la Sociedad.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 12499-2012-AR



Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 113 de 177
No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos

LEONCIO JUAN COHILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA

OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

magistrados en general y a los órganos auxiliares, interponer medidas cautelares, tales como secuestro, embargo, embargo en forma de inscripción, en forma de intervención en recaudación, en forma de intervención en información, en forma de administración de bienes medidas temporales sobre el fondo tales como administración de bienes, desalojo, devolución de bien en el despojo, medidas innovativas tales como interdicción y cautela posesoria, entre otras y las demás medidas cautelares previstas en el Código Procesal Civil y/o desistirse de ellas, así como ofrecer contracautela, incluso bajo la forma de caución juratoria; concurrir a audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general a cualquier audiencia judicial o extrajudicial; celebrar conciliaciones, transigir, y/o conciliar judicial o extrajudicialmente, convenir o allanarse a las demandas, prestar declaración de parte, ofrecer y presentar cualquier tipo de pruebas u observarlas, exhibir, reconocer o desconocer documentos, prestar y presentar declaraciones de parte o testimoniales, dirimir al del contrato; transigir el pleito o someterlo a arbitraje, solicitar suspensión o fraccionamiento de pagos o presentarse en concurso o quiebra y reconocer documentos privados. Asimismo, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial, presentarse a cualquier otra diligencia judicial ordenada en el proceso y celebrar conciliaciones; efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas; acogerse a beneficios, cuestionar la competencia de los jueces o autoridades.

Estas facultades de representación se entienden otorgadas para todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos y durante los mismos, incluso para la ejecución de sentencia o resolución y el pago de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y de los relacionados a las demás entidades de la administración que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

E.4.1 Adicionalmente, en los procesos policiales y penales, representar a la Sociedad y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas e instructivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, documentos, acceder y revisar el expediente, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por ley.

E.4.2 En los procesos y procedimientos de materia laboral, judiciales del Fuero Laboral o Civil y administrativos o ante cualquier entidad pública o privada, sin restricción o limitación alguna, representar a la Sociedad, ya sea que éstos se hayan iniciado por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, de oficio por dichas entidades o por iniciativa de la empresa, con todas facultades enunciadas en el E.5, asistir a comparendos y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales y administrativas; presentar y tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje, designar árbitros, impugnar el laudo arbitral, suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir convenios individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo;

E.4.3 Representar a la Sociedad en toda clase de procesos administrativos ante las entidades de la Administración Pública: Poder Ejecutivo, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) y demás instituciones y entidades públicas en

Página Número 7

Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 02-2012-000000000000

LEONCIO JUAN CHARRA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 115 de 177
No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

derechos laborales y condiciones de trabajo;

E.4.3 Representar a la Sociedad en toda clase de procesos administrativos ante las entidades de la Administración Pública: Poder Ejecutivo, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) y demás instituciones y entidades públicas, en el país y en el extranjero, con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, presentación de documentos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a los procedimientos seguidos ante o por dichas entidades, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de solicitudes, escritos, peticiones, desistimientos, renunciaciones, denuncias, quejas, declaraciones juradas en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, informar oralmente, cuestionamiento de la competencia, acogimiento a beneficios, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes, realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; En materia administrativa podrán representar a la Sociedad con las facultades aludidas en los artículos 5° al 55°, 106° y 107°, 109° al 112° y 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, así como las demás consideradas en dicha Ley.

E.5 En procesos arbitrales, practicar todos los actos que se refiere la Ley General de Arbitraje, tales como someter a arbitraje de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad; suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos en general y celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.

E.6 Representar a la Sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, con facultades para presentar formularios, declaraciones, solicitudes y peticiones, reclamos, acogerse a beneficios, interponer reclamaciones o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, y en general, rubricar cualquier documento en materia tributaria. Asimismo, para subsanar, enmendar, modificar, incluir suplementos o terminar cualquiera de las solicitudes, peticiones, reclamos o formularios antes mencionados e impugnar o contradecir cualquier decisión o acuerdo emitidos en relación con los mismos.

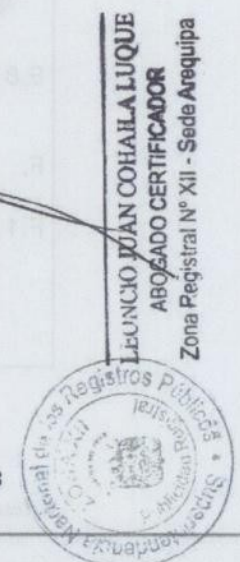
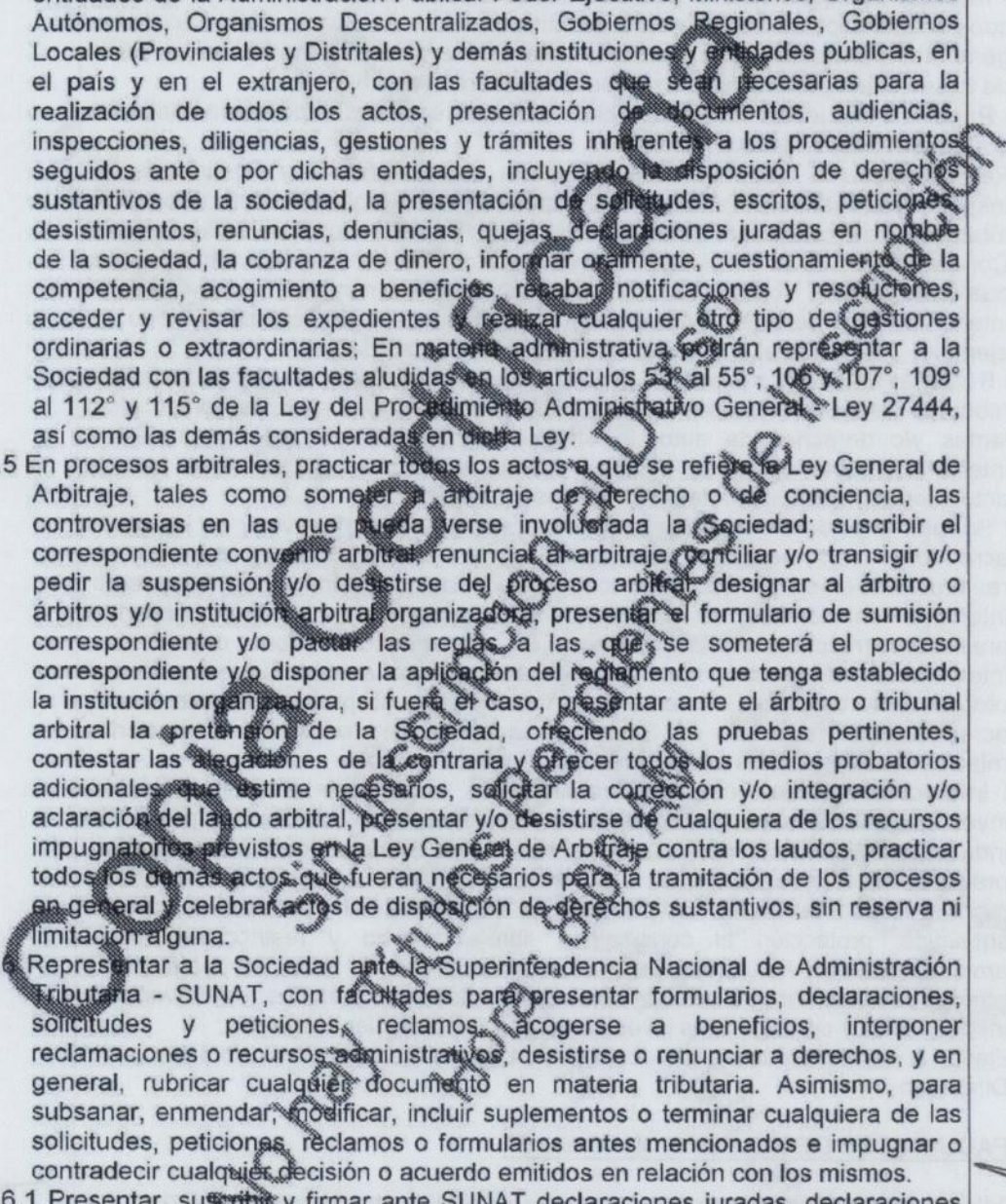
E.6.1 Presentar, suscribir y firmar ante SUNAT declaraciones juradas, declaraciones únicas de aduanas, declaraciones simplificadas o cualquier otra solicitud, documento o formulario relacionado con los trámites aduaneros de los regímenes aduaneros generales, especiales y de excepción y operaciones aduaneras establecidas en la Ley General de Aduanas, Reglamento de la Ley General de Aduanas y los procedimientos de calidad aprobados por SUNAT.

E.6.2 Gestionar y cobrar de SUNAT toda suma de dinero sin limitación alguna, que obtenga la sociedad por devolución de impuestos o beneficio tributario, ya sea en efectivo o mediante notas de crédito negociables, sin que pueda tacharse estas facultades en ningún caso de insuficientes.

E.6.3 Realizar cualquier acto o gestión necesaria ante SUNAT, que no haya sido consignada expresamente en los capítulos previos. Asimismo, tiene facultades generales para actuar expresamente ante este ente administrativo en beneficio

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 8



Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 116 de 177
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

efectivo o mediante notas de crédito negociables, sin que pueda tacharse estas facultades en ningún caso de insuficientes.

- E.6.3 Realizar cualquier acto o gestión necesaria ante SUNAT, que no haya sido consignada expresamente en los acápite previos. Asimismo, tiene facultades generales para actuar expresamente ante este ente administrativo en beneficio de la sociedad, para realizar todo tipo de gestión o trámite.
- E.6.4 Pagar los impuestos, tasas, derechos y cargas estipuladas por las autoridades gubernamentales de acuerdo a ley.
- E.7 Representar a la Sociedad ante cualquiera de las Oficinas y Comisiones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual, así como ante cualquiera de las Salas de Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de dicha entidad, pudiendo presentar cualquier tipo de solicitud, escritos o cualquier documentación en general, al interior o fuera de algún procedimiento administrativo, enunciando a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades:
 - E.7.1 Registrar a nombre de la sociedad, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor y otros elementos de propiedad industrial e intelectual; como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativos a dichos procedimientos.
 - E.7.2 Solicitar la declaratoria de insolvencia de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores en liquidaciones judiciales o extra-judiciales, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la declaratoria judicial de quiebra; intervenir en comités de liquidación o administración; celebrar concursos preventivos respecto de los deudores de la sociedad, nombrar depositarios, interventores, síndicos, contralores o agentes, celebrar acuerdos que importen el otorgamiento de plazos, la renuncia o condonación de parte o del total de las acreencias a favor de la Sociedad, además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos.
 - E.7.3 Interponer acciones, denuncias, contestarías e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopolísticas o de abuso de posición de dominio en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer cauteles, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase.
- E.8 Elevar a escritura pública los acuerdos de Junta General de Accionistas y del Directorio.

F. FACULTADES DE DELEGACIÓN "Clase F"

- F.1 Delegar total o parcialmente las facultades contenidas en los acápite E.1 al E.8 precedentes. Dichas delegaciones podrán ser revocadas por el Directorio, de manera total o parcial en el momento que se estime conveniente, sin expresión de causa.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 9

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte N° 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced N° 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo: Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Aplao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao - Castilla Telf.: 471225
Caylloma - Chivay: Esq. Plaza de Armas y Calle Siglo XX, Caylloma - Chivay Telf. 392307 • Pedregal: Plaza de Armas s/n Telf. 392207

LEONCIO IVAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 117 de 177
No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

5° Aprobar el siguiente régimen de asignación de poderes con relación al ejercicio de todas las Facultades Laborales "Clase A"; Facultades Contractuales "Clase B"; Facultades de Representación Administrativa "Clase D"; Facultades de Representación Procesal "Clase E"; y, Facultades de Delegación "Clase F" del Régimen de Poderes aprobado en virtud del acuerdo 7°:

Las facultades que por el presente acto se otorgan son sin perjuicio de cualquier otra que pudiere haber sido otorgada por la Junta General de Accionistas o prevista en el Estatuto de la sociedad.

5.1 Las personas que se indican a continuación podrán ejercer, actuando individualmente y a sola firma, las facultades correspondientes a la Clase de Facultades del Régimen de Poderes aprobado en virtud del acuerdo 7° cuya letra se detalla al lado:

APODERADO	FACULTADES
José Néstor Marún, identificado con CE 000376391	A, B, D, E, F
Luis Alberto Rivera Ruiz, identificado con DNI 08888119	A, B, D, E, F
John Joseph Tasovac, identificado con CE 000403655	B, D
Patricia Mónica Vera Malqui, identificada con DNI 29635128	A, B, D, E, F
Sergio Ernesto Conforti, identificado con CE 000408649	B, D
Reinaldo Antonio Helfer Alvarado, identificado con DNI 00469384	D
Silvina Mabel Llabra, identificada con CE 000418121	B, D
Jorge Sixto Cohello Cesardo, identificado con DNI 29265560	B, D
Rodolfo Enrique Velarde Rivas, identificado con DNI 07571695	D
Manuel Roberto Tirado Céspedes, identificado con DNI 06707047	A, D
Edgardo Daniel Orderique Luperdi, identificado con DNI 04427304	D

5.2 Las personas que se indican a continuación también podrán ejercer, actuando individualmente y a sola firma, las facultades correspondientes a la Clase de Facultades del Régimen de Poderes aprobado en virtud del acuerdo 7° cuya letra se detalla al lado:

APODERADO	FACULTADES
Ronald Dale Luethe, identificado con CE 000167714	A, B, D, E, F
Domingo Felipe Drago Salcedo, identificado con DNI 07789877	B, D
Waldo América Barragán Rojas, identificado con DNI 07705477	A, D
Alejandro Camino Diez Canseco, identificado con DNI 10264295	D
Jorge Bernardo Osada Gotto, identificado con DNI 06720939	B, D

Se nombra a los apoderados antes indicados en el marco de los contratos de prestación de servicios de Desarrollo de los Proyectos Las Bambas y Antapaccay, suscritos con Xstrata Perú S.A. con fecha 01 de mayo de 2007

Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 118 de 177
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos

LEONCIO JUAN COHARA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

6° Aprobar el siguiente régimen de asignación de poderes con relación al ejercicio de todas las Facultades **Bancarias y Financieras** "Clase C" del Régimen de Poderes aprobado en virtud del acuerdo 7°:

Las facultades que por el presente acto se otorgan son sin perjuicio de cualquier otra que pudiere haber sido otorgada por la Junta General de Accionistas o prevista en el Estatuto de la sociedad.

6.1 El ejercicio de Facultades **Bancarias y Financieras** "Clase C" se efectuará en base a la conformación de dos categorías de funcionarios congregadas en dos grupos: (i) Grupo 1; y (ii) Grupo 2. La conformación de los grupos podrá ser modificada por el Directorio cada vez que lo considere conveniente.

6.2 El ejercicio de todas las Facultades **Bancarias y Financieras** "Clase C" se efectuará a doble firma por dos apoderados de los Grupos 1 y 2 de acuerdo a las siguientes reglas:

6.2.1 Para ejecutar operaciones que involucren sumas hasta US\$10,000.00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América) o S/.30,000.00 (Treinta Mil Nuevos Soles), aquella suma que resulte menor, bastará la firma de cualquiera de los apoderados de los Grupos 1 o 2.

6.2.2 Para ejecutar operaciones que involucren sumas mayores a US\$10,000.00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América) o S/.30,000.00 (Treinta Mil Nuevos Soles), aquella suma que resulte menor, será necesaria la firma de un apoderado del Grupo 2.

6.3 Los apoderados que se detallan a continuación conformarán los Grupos 1 y 2.

Grupo 1
Reinaldo Antonio Helfer Alvarado, identificado con DNI 00469384
Valentin Chocuanaira Bombilla, identificado con DNI 23877833
Rodolfo Enrique Velarde Rivas, identificado con DNI 07571695
Manuel Roberto Tirado Céspedes, identificado con DNI 06707047
Rigoberto Orlando Carnero Delgado, identificado con DNI 00409895
Lucio Tito Sufita, identificado con DNI 23868379
Waldo Américo Barragán Rojas, identificado con DNI 07705477
Alejandro Samino Diez Canseco, identificado con DNI 10264295
Jorge Bernardo Osada Gotto, identificado con DNI 06720939

Grupo 2
José Néstor Marún, identificado con CE 000376321

Copia Certificada
Sin inscripción al caso
Hasta: 11:00 AM
No existen títulos pendientes de inscripción

LEONCIO JUAN COHALLA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA

OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

Ronald Dale Luethe, identificado con CE 000167714
Luis Alberto Rivera Ruiz, identificado con DNI 08838119
John Joseph Tasovac, identificado con CE 000403655
Domingo Felipe Drago Salcedo, identificado con DNI 07789877
Patricia Mónica Vera Malqui, identificada con DNI 29635128
Sergio Ernesto Conforti, identificado con CE 000408649-
Silvina Mabel Llabra, identificada con CE 000410121
Jorge Sixto Cohello Cesardo, identificado con DNI 29265560
Edgardo Daniel Orderique Luperdi, identificado con DNI 04427304

7° De igual forma, dejar expresa constancia que los apoderados detallados en el cuadro inserto a continuación, ejercen las Facultades Bancarias y Financieras "Clase C" única y exclusivamente con relación a los fondos acreditados en las siguientes cuentas bancarias:

Banco Continental S.A. Nuevos Soles 0011-0586-67-0100009657
 Banco Continental S.A. Dólares de los EE.UU. 0011-0586-69-0100009665

Apoderado
Domingo Felipe Drago Salcedo, identificado con DNI 07789877
Walter Américo Barragán Rojas, identificado con DNI 07705477
Alejandro Camino Diez Cansaco, identificado con DNI 10264295
Jorge Bernardo Osada Cotto, identificado con DNI 06720939

El acuerdo obra a fojas 60 y siguientes, del Libro de Directorio N° 10, debidamente legalizado por Dr. Anibal Corvetto Romero, con fecha 10 de mayo del 2005, bajo el Registro N° 1241-2005.

El título fue presentado el 28/03/2008 a las 02:36:33 PM horas, bajo el N° 2008-00023988 del Tomo Diario 2008. Derechos cobrados S/.974.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002994-10-00003613-03.- Arequipa, 10 de Abril de 2008.

LUIS EDUARDO OJEDA PORTUGAL
 Registrador Público
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

LEONCIO JUAN COHILLA LUQUE
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00064

ACLARACION DE ASIEN TO:

Se aclara el asiento 62 del rubro c) de esta partida en el sentido siguiente:

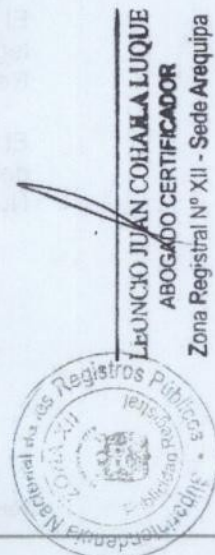
1) El acta certificada por el Notario de Arequipa que dio merito a la citada inscripción registral corresponde al 09-02-2010 y no como erróneamente aparece.

2) En cuanto al cuadro de AMPLIACION DE FACULTADES inscrita en el asiento c) 62 de esta partida se precisa el tipo de facultades con que cuenta cada funcionario designado, ello conforme al acuerdo 19 el cual se reproduce textualmente

19º Considerando los acuerdos adoptados en la presente sesión, dejan constancia que la estructura de asignación de poderes con relación a las "Facultades Laborales - Clase A"; "Facultades Contractuales - Clase B"; "Facultades de Representación Administrativa - Clase D"; "Facultades de Representación Procesal - Clase E" y "Facultades de Delegación - Clase F" del Régimen de Poderes aprobado en las sesiones de Directorio de fecha 28 de marzo y 31 de octubre de 2008 ha quedado de la siguiente manera:

APODERADO	FACULTADES
José Néstor Marún, identificado con CE N° 000376321	A, B, D, E, F
Luis Alberto Rivera Ruiz, identificado con DNI N° 038935119	A, B, D, E, F
Reinaldo Antonio Helfer Alvarado, identificado con DNI N° 00469384	A, D, E
Patricia Mónica Vera Malqui, identificad a con DNI N° 29635128	A, B, D, E, F
Silvina Mabel Labra, identificad a con CE N° 060410121	B, D
Jorge Sixto Sotillo Cesardo, identificado con DNI N° 29265360	B, D
Rodolfo Enrique Velarde Rivas, identificado con DNI N° 07571695	D
Manuel Roberto Tirado Céspedes, identificado con DNI N° 06707047	A, D
Edgardo Daniel Ordenes Superdi, identificado con DNI N° 04427304	D
India Ferro Bárcenas, identificad a con DNI N° 23995449	D, E, F
Domingo Felipe Drago Salcedo, identificado con DNI N° 07789877	A, B, D, E, F
Lucio Tito Sutta, identificado con DNI N° 23868379	D
Sanjuro Paolo Zumarán Nunora, identificado con DNI N° 10140493	A, D
José María Manuel Fernando De Taboada Nuñez Borja, identificado con DNI N° 29638175	A, D
Luis Alberto Narvaez Cueva, identificado con DNI N° 17850052	D
Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264	D, E, F
Claudia Luisa Alemán Delgado, identificad a con DNI N° 29730331	D, E, F
Valentín Choquehuana Bombilla, identificado con DNI N° 23877833	A, B, D, E, F
Waldo Américo Barragán Rojas, identificado con DNI N° 07705477	A, D

3) Se amplia igualmente el asiento c) 62 de esta partida en el sentido que la estructura de asignación de poderes con relación a las "Facultades Bancarias y Financieras - Clase C" del Régimen de Poderes aprobado en sesión de Directorio de fecha 28 de marzo del 2008 y 29 de octubre de 2008 que obra en el acuerdo 20 del Acta de Directorio Nro. 10 de fecha 08 de febrero del 2010, que en copia certificada del 09 de






PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA N° Partida: 11090439
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS XSTRATA TINTAYA SA

febrero del 2010 otorgada por Notario de Arequipa Fernando Begazo Delgado ha quedado de la siguiente manera:

GRUPO 1
Reinaldo Antonio Helfer Alvarado, identificado con DNI 00469381
Rodolfo Enrique Velarde Rivas, identificado con DNI 07571891
Lucio Tito Sutta, identificado con DNI 23868379
Waldo Américo Barragán Rojas, identificado con DNI 07705437
Sandro Paolo Zumarán Nunura, identificado con DNI N° 10140493
Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264
Claudia Luisa Alemán Delgado, identificada con DNI N° 29730331
Indira Ferro Bárcena, identificada con DNI 23195449
GRUPO 2
José Néstor Marún, identificado con CE 000376321
Luis Alberto Rivera Ruiz, identificado con DNI 08008119
Domingo Felipe Drago Salcedo, identificado con DNI 07789677
Patricia Mónica Vera Malquí, identificada con DNI 29635128
Silvina Mabel Llabra, identificada con CE 000410121
Jorge Sixto Cohello Cesardo, identificado con DNI 29265560
Edgardo Daniel Orderique Luperdi, identificado con DNI 04427304
José María Manuel Fernando De Taboada Núñez Borja, identificado con DNI N° 29638175
Luis Alberto Narvaez Cueva, identificado con DNI N° 17850052
Oscar Alberto Delgado Altamirano, identificado con DNI N° 10003323
Manuel Roberto Tirado Céspedes, identificado con DNI 06707047

Se procede a mérito de lo que aparece del título archivado 2010- 12281 y de la copia certificada del acta del 08-02-2010 certificada por Notario de Arequipa Fernando Begazo Delgado con fecha 2010-02-09 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 y demás pertinentes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. El título fue presentado el 08/03/2010 a las 11:28:56 AM horas, bajo el N° 2010-00020698 del Tomo Diario 2010. Derechos cobrados S/ 378.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001957-03, 00001938-05.-AREQUIPA 15 de Marzo de 2010.

Copia Certificada
 No existen Titulos Pendientes de Inscripción



Martha Fuentes Yañez
 Registrador Público
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

LEONCIO JUAN COHALA LUQUE
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11090439

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
XSTRATA TINTAYA SA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00083

REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS.-

Por Resolución de Directorio adoptada fuera de sesión de fecha 19/12/2011 debidamente certificada por Notario Público de la ciudad de Arequipa D. Fernando Denis Begazo Delgado. El Directorio por unanimidad resolvió:

Aceptar la **RENUNCIA** al cargo de Gerente General de la sociedad del Sr. **LUIS ALBERTO RIVERA RUIZ**.

DESIGNAR como nuevo gerente general de la sociedad al Sr. **EDGARDO DANIEL ORDERIQUE LUPERDI**, identificado con DNI N° 04427304.

OTORGAR al Sr. **EDGARDO DANIEL ORDERIQUE LUPERDI**, identificado con DNI ° 04427304, las siguientes facultades del Régimen de Poderes aprobado por acuerdo fuera de sesión que consta del acta de Directorio de fecha 29 de marzo del 2008 –el mismo que fuera precisado por acuerdo fuera de sesión que consta del acta de Directorio de fecha 04 de mayo del 2009 y modificado por acuerdo fuera de sesión que consta del Acta de Directorio de fecha 08 de junio de 2010. Todas las "Facultades Laborales – Clase A"; Todas las "Facultades Contractuales – Clase B"; Todas las "Facultades de Representación Administrativa – Clase D"; Todas las "Facultades de Representación Judicial – Clase E" así como todas las "facultades de Delegación Clase F".

El Sr. **EDGARDO DANIEL ORDERIQUE LUPERDI** es a su vez **DESIGNADO** como miembro del Grupo "2" en lo relacionado al ejercicio de las "Facultades Bancarias y Financieras – Clase C".

Considerando los acuerdos adoptados en la presente sesión, se deja constancia del nuevo cuadro de asignación de facultades, que consta inscrito la partida electrónica de la sociedad.

Las personas que se detallan a continuación ejercerán a sola firma todos los poderes correspondientes a la Clase del Régimen de Poderes que se indique en la columna contigua a sus nombres, salvo que se indique un número junto a la letra que identifique la misma, en cuyo caso la persona ejercerá la facultad particular correspondiente a dicho número de dicha clase:

APODERADO	DNI	FACULTADES
José Néstor Marín	CE 000376321	A,B,D,E,F
Luis Alberto Rivera Ruiz	08838119	A,B,D,E,F
Patricia Mónica Vera Malqui	29635128	A,B,D,E,F
Domingo Felipe Drago Salcedo	07789877	A,B,D,E,F
Valentín Choquenaira Bombilla	23877833	A,B,D,E,F
Tomás Eloy Martínez	CE 00687971	A,B,D,E,F
Reinaldo Antonio Helfer Alvarado	00469384	A, D, E
Manuel Roberto Tirado Céspedes	06707047	A, D

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte N° 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced N° 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo: Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Aplao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao - Castilla Telf.: 471225
Caylloma - Chivay: Esq. Plaza de Armas y Calle Siglo XX, Caylloma - Chivay Telf. 392307 • Pedregal: Plaza de Armas s/n Telf. 392207

Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 175 de 177
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos

LEONCIO JUAN COHAMA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa






PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA N° Partida: 11090439	
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS XSTRATA TINTAYA SA	

Sandro Paolo Zumarán Nunura	10140493	A, D
José María Manuel Fernando De Taboada Nuñez Borja	29638175	A, D
Silvina Mabel Llabra	CE 000419121	B, D
Jorge Sixto Cohello Cesardo	29265560	B, D
Rodolfo Enrique Velarde Rivas	07574895	D
Lucio Ttito Sutta	23868379	D
Edgardo Daniel Orderique Luperdi	04427304	A,B,D,E,F
Indira Ferro Bárcena	23995449	D, E, F
Claudio Ernesto Cáceres Franco	42053264	D, E, F
Claudia Luisa Alemán Delgado	29730331	D, E, F
Emilio Fica Diaz	CE 000767730	E

Considerando los acuerdos adoptados en la presente sesión, dejar constancia que la estructura de asignación de poderes con relación a las "Facultades Bancarias y Financieras - Clase C" del Régimen de Poderes aprobado en sesión de Directorio de fecha 28 de marzo de 2008 y 29 de octubre de 2008 ha quedado de la siguiente manera:


Grupo 1
 Lucio Ttito Sutta, identificado con DNI 23868379
 Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264
 Claudia Luisa Alemán Delgado, identificada con DNI N° 29730331
 Indira Ferro Bárcena, identificada con DNI 23995449

Grupo 2
 José Néstor Marín, identificado con CE 000376321
 Luis Alberto Rivera Ruiz, identificado con DNI 08898119
 Domingo Felipe Drago Salcedo, identificado con DNI 07789877
 Patricia Mónica Vera Malgou, identificada con DNI 29635128
 Silvina Mabel Llabra, identificada con CE 000419121
 Oscar Alberto Delgado Altamirano, identificado con DNI N° 10003323
 Manuel Roberto Tirado Céspedes, identificado con DNI 06707047
 Tomás Eloy Martínez, identificado con CE 000687971
 Juan Luis Hoyos Ordoñez, identificado con DNI N° 06760390
 Hugo Virrueta Medina, identificado con DNI N° 29306045
 Juliano Jose Villanueva Carbajal, identificado con DNI N° 29642488
 Edgardo Daniel Orderique Luperdi, identificado con DNI N° 04427304

Aceptar la **RENUNCIA** al cargo de Director Suplente de la sociedad del Sr. **JUAN LUIS DONICELLI**, identificado con Pasaporte argentino N° 17443959.

DESIGNAR en el cargo de Director Suplente de la sociedad al Sr. **EDGARDO DANIEL ORDERIQUE LUPERDI**, identificado con DNI N° 04427304.

LEONCIO JUAN COHANA LUQUE
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/03/2012 16:30:10 Pagina 176 de 177
 No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos

CARGO



XSLT-173/12

Tintaya, 21 de marzo de 2012

Señor

Ing. VICTOR ORMEÑO SALCEDO

Gerente Adjunto de Regularización Tarifaria

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN

Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima.

Lima.-



Tel +51-1 372 2233
Fax +51-1 217 1111
Email info@xstratacopper.com.pe
Web www.xstratacopperperu.pe

Address Xstrata Tintaya S.A.
Av. San Martín 301
Valecillo, Cercado
Arequipa
Perú

Asunto : Remite Comentarios y sugerencias

Referencia : "Proyecto de Resolución que fija Precios en Barra aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013"

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para expresarle un cordial saludo y estando dentro del plazo otorgado en la Resolución OSINERGMIN No.037-2012-OS/CD que dispone la publicación del "**Proyecto de Resolución que fija Precios en Barra aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013**" manifestamos lo siguiente:

1. Como es de conocimiento general, el "Cargo Unitario por Generación Adicional" fue fijado en mayo del año 2011 en 0.96 S/./kW-mes para los clientes Libres mayores (>10 MW).
2. Según el Proyecto bajo comentario, el Cargo Unitario por Generación Adicional tendría como valor 22.08 S/./kW-mes. Incremento que resultaría extremadamente alto y perjudicial para todos los Grandes Usuarios, ya que el incremento propuesto implicaría que el cargo por Peaje de Conexión y de Transmisión adopte valores del orden de 13.09 USD/kW-mes.
3. Consideramos importante hacer notar que, adicionalmente al exceso de costo que se estaría generando, se presenta también un doble perjuicio para los Grandes Usuarios ya que no sólo pagamos la mayor parte de los altos costos por la instalación de generación de emergencia (Generación Adicional) con la finalidad de evitar los cortes, sino que también, cuando hay un racionamiento debido a déficit de generación en el Sistema Eléctrico, el COES llama primero a los Grandes Usuarios para que sean éstos quienes disminuyan sus cargas, luego a los Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios y por último a los Usuarios Regulados.

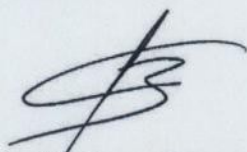


Por lo expuesto:

A usted señor Gerente solicitamos se reconsideré y reevalúe los cargos contenidos en el "Proyecto de Resolución que fija Precios en Barra aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013", de tal manera que estos valores resulten más razonables.

Sin otro particular nos suscribimos de usted.

Atentamente,



Indira Ferro Bárcena
REPRESENTANTE LEGAL

Cc. VME (Ing. Luis Ortigas)





CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Expediente	201200067077	Fecha de Ingreso	08/05/2012	Hora	2:53 PM
Tipo de Documento	CARTA				
Número de Documento	XSLT-258/12				
Oficina de Destino	GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA				
Proceso	GART - Documentos Varios				
Remitente	XSTRATA TINTAYA S.A.				
Dirección	CARRETERA AREQUIPA-CUSCO KM. 260. CAMPAMENTO MINERO TINTAYA				
Asunto	INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 057-2012-OS/CD				
Observación	19 FOLIOS, VIA COURIER				

Nota Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente 201200067077

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar Telf. 2193400

SESPINOZA